



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

SALTA, 29 MAR 2012

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA

Tel., FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.Nº 0266-12

Expte.No.4803/11

VISTO:

La Resolución H.No. 1265/11 mediante la cual se llama a inscripción de interesados para cubrir dos (2) becas de investigación estudiantil en la carrera de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Humanidades; y

CONSIDERANDO:

QUE la Comisión Evaluadora designada por Resolución H. No.1421/11 procedió con la evaluación de los Proyectos de investigación presentados por los postulantes;

QUE el aspirante Facundo David González elevó formal impugnación en contra del dictamen elaborado por la Comisión Evaluadora por considerar que la misma no ha considerado sus antecedentes para ser evaluado e incluido en el orden de mérito elaborado;

QUE consultada Asesoría Jurídica al respecto, la misma expresa en su dictamen No.13.638 que: "... El Reglamento de Becas de la Facultad de Humanidades (Res.CD 1076/00), que rige el presente procedimiento de selección, establece en el art. 7º los requisitos a cumplimentar por parte de los postulantes: ... inciso g): "Quedan excluidos de la convocatoria, aquellos que sean beneficiarios de otra beca, como así también, quienes hubieran obtenido becas de investigación con anterioridad en el Consejo de Investigación o en la Facultad de Humanidades.

De la documentación probatoria correspondiente al impugnante Sr. Facundo D. González (agregada al presente expediente, como Anexo I, en sobre cerrado, que se tiene a la vista), surge que a dicho estudiante se le asignó una "Beca de Ayudantía para Fines Específicos" de 2 (dos) meses de duración, a partir del 1/5/2010, mediante Res. CCI 14/10 del 7/4/10 y una "Beca de Ayudantía en Divulgación de Ciencia y Tecnología", de dos meses de duración, a partir del 9/8/10 al 8/10/10 por Res.53/10 del Presidente del CIUNSa.-

El Reglamento de Becas de Ayudantías para Fines Específicos del CIUNSa (Res.CCI 39/09, obrante a fs.141/143) establece que las becas previstas en este reglamento (art.2º) "tienen el propósito principal de desarrollar actividades en función de un plan, referido a acciones extraordinarias de apoyo a la investigación, no vinculadas directamente a un proyecto o trabajo de investigación dependiente de este Consejo".

mda



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.N° 1266-12

De ello, se desprende que, en efecto, le asiste razón al impugnante, toda vez que dichas becas de ayudantías no son becas de investigación en los términos del mencionado Reglamento Res.CCI 39/09. Por otra parte, si bien tales becas de ayudantías constituyen becas, por las fechas de duración establecida en las resoluciones de asignación (Res.CCI 14/10 y Res.53/10 del Presidente del CIUNSa), las mismas ya no están vigentes, por lo que esta circunstancia hace que no sea aplicable el presente caso, la exclusión contenida en el art.7º de la Res.CD 1076/00 – Reglamento que rige el presente procedimiento cuando establece "...sean beneficiarios de otras becas", ya que exige ser beneficiario de otra beca al tiempo de esta selección lo cual no surge de las constancias del presente expediente.

Por lo expuesto, este Servicio Jurídico considera que la exclusión del postulante Facundo D. F. González de la evaluación en este llamado a inscripción de interesados, lo que surge expresamente del Acta del Dictamen Evaluador, por aplicación del art.7º inc g) de la Res. Consejo Directivo 1076/00, deviene manifiestamente arbitraria, toda vez que se aplica la exclusión o restricción contenida en esa disposición a un caso no comprendido en la misma, al no constituir beca de investigación el antecedente que registra dicho postulante como también al tratarse de una beca que ya se cumplió, por agotamiento de su duración.

Por las razones apuntadas, corresponde se declare la nulidad absoluta e insanable del Dictamen Evaluador de fs. 131/139, por vicio de manifiesta arbitrariedad, al excluir indebidamente a un postulante del procedimiento de selección".

QUE la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, en su despacho No.062/12, acuerda en todos sus términos con lo señalado por Asesoría Jurídica y aconseja declarar la nulidad del dictamen evaluador;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(En su sesión ordinaria del día 27/03/12)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR NULO el dictamen de la Comisión Evaluadora que tuvo a su cargo la evaluación de los Proyectos de investigación presentados por los postulantes en el marco de la convocatoria realizada por Resolución H.No. 1265/11 para la cobertura de dos (2) becas de investigación de la carrera de Ciencias de la Comunicación, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a los postulantes, y comuníquese a los miembros de la Comisión Evaluadora, Escuela de Ciencias de la Comunicación y CUEH.

mda

Mg. MARCELO D. MARCHIONNI
Secretario Académico
Facultad de Humanidades - UNSa

2

Mg. MARCELO D. MARCHIONNI
Secretario Académico
Facultad de Humanidades - UNSa